

VISTOS:

El Memorando N.º D000418-2025-MIDIS-CTVC, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana; y, el Informe de Trabajo N.º D000090-2025-MIDIS-OGRH-VCJ, elaborado por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 29792, Ley de Creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, establece que el régimen del personal del MIDIS, en tanto se implemente la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, se rige por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y demás normas complementarias;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, reconoce a los servidores contratados bajo dicho régimen el derecho a las licencias por maternidad, paternidad, así como a todas aquellas licencias otorgadas a los servidores sujetos a los regímenes laborales generales;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 30 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución de Secretaría General N.º 028-2019-MIDIS/SG, corresponde otorgar licencia por descanso pre y postnatal a favor de la servidora civil en los siguientes términos:

*“a) **por descanso pre y postnatal:** Se concede a la servidora civil por un periodo de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal. El descanso por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales en casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad.*

El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, de manera parcial o total, y acumulado en el descanso postnatal, a decisión de la servidora gestante, siempre que cuente con la autorización de su médico tratante. Tal decisión debe ser comunicada a la Oficina General de Recursos Humanos (...).”

Que, mediante Decreto Supremo N.º 002-2016-TR, de fecha 09 de marzo de 2016, se adecuan las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago de subsidio por maternidad, estableciendo en sus artículos 2 y 7 lo siguiente:

“Artículo 2.- Descanso por maternidad

Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal”.

“Artículo 7.- Ejercicio del Descanso Postnatal

El ejercicio es de cuarenta y nueve (49) días naturales. Se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda”.

Que, mediante Memorando N.º D000418-2025-MIDIS-CTVC, de fecha 13 de mayo de 2025, el Coordinador Nacional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana remite documento mediante el cual la señora **YUDITH ISABEL GUTIERREZ DAZA**, Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, sede regional Huanavelica, comunica su uso de licencia por descanso pre y postnatal por un periodo de noventa y ocho (98) días, desde el 02 de junio hasta el 07 de setiembre de 2025, conforme consta en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por el Dr. Henry Vásquez Human – CMP 62008;

Que, mediante Informe de Trabajo N.º D00090-2025-MIDIS-OGRH-VCJ, la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia verifica el cumplimiento de los requisitos para el

otorgamiento de la licencia por descanso pre y postnatal a favor de la servidora Yudith Isabel Gutierrez Daza, recomendando la expedición del acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a las funciones previstas en el literal i) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir resoluciones en materia de su competencia y disponer su ejecución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Ministerial N° 026-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER a la señora **YUDITH ISABEL GUTIERREZ DAZA**, Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana Sede Regional Huancavelica del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, la LICENCIA POR DESCANSO PRE Y POSTNATAL, desde el 02 de junio hasta el 07 de setiembre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a la señora **YUDITH ISABEL GUTIERREZ DAZA**, Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana Sede Regional Huancavelica del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana; la misma que deberá realizar la entrega de cargo y, **ANEXAR** copia de la misma a su legajo personal.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
MARCOS MATIAS FAUST
Jefe de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social